



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”  
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA**



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 056-2025-MDY-ALC

Puerto Callao, 27 de enero de 2025

VISTO:

El Trámite Externo N° 09870-2024, que contiene la Resolución de Gerencia N°543-2024-MDY-GM, Informe N° 751-2024-MDY-GACT-SGCUC, Informe N°226-2024-MDY-GACT, Informe legal N° 860-2024-MDY-GAJ, Memorándum N° 653-2024-MDY-GM, Acuerdo de Concejo N° 005-2025-SOC-MDY y demás recaudos;

CONSIDERANDO:

Que, en principio, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece que “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”; la autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de administrar los servicios públicos y su organización interna, entre otros;

Que, el artículo 195°, numeral 6) y 10) de la Constitución Política del Perú y que es concordante con el artículo 58° de la Ley N° 27972, establece que los bienes inmuebles de las municipalidades a que se refiere el presente capítulo, se inscriben en los Registros Públicos, a petición del alcalde y por el mérito del acuerdo de concejo municipal;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 9° de la Ley N° 28687 - Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos”, establece que los títulos de propiedad se entregarán de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20°, inciso 27) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en la que alega que es atribución del Alcalde otorgar los títulos de propiedad emitidos en el ámbito de su jurisdicción y competencia.

Que, el literal b) del artículo 73° del antes citado cuerpo de Ley, establece que son materia de competencia municipal "Promover, permanentemente la coordinación estratégica de los planes integrales de desarrollo distrital. Los planes referidos a la organización del espacio físico y uso del suelo que emitan las municipalidades distritales deberán sujetarse a los planes y las normas municipales provinciales generales sobre la materia.

Que, respecto, el Reglamento de Adjudicación de Terrenos Fiscales, para fines urbanos, aprobada mediante Decreto Supremo N° 004-85-VC, en el Capítulo IV - Adjudicación de Terrenos de Patrimonio Municipal a Terceros señala en su Artículo 14° y 16°: (...) las adjudicaciones cualquiera sea su modalidad, deberán ser autorizadas y/o aprobadas por Resolución de Alcaldía, previo Acuerdo de Concejo, formalizados en Escritura Pública;





“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA**



Que, Mediante Resolución de Gerencia N° 543-2024-MDY-GM, se resuelve en él; ARTICULO PRIMERO DECLARAR RECONSTRUIDO el expediente administrativo contenido en el Trámite Externo N° 08387-2020, respecto a la adjudicación del Lote de Terreno ubicado en la Mz. 303, Lote 2 A, con frente a la calle Luis Banchemo Rosi del Plano Regulador de Puerto Callao - Distrito de Yarinacocha a favor de la Sra. Zoila Emma Fernández Escudero, de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 015-2021-MDY-GPPR-SGPR; "Directiva que Establece el Procedimiento de Reconstrucción de Expedientes Administrativos en la Municipalidad Distrital de Yarinacocha;



Que, con Informe N° 226-2024-MDY-GACT, la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, adjunta el Informe N°166-2024-MDY-GACT, la misma que refiere “al haberse dado cumplimiento con la Resolución de Gerencia N° 543-2024-MDY-GM de fecha 09/10/2024, y existiendo la conformidad técnica expresada en los informes de la Sub Gerencia de Control Urbano y Catastro, se OPINA por la PROCEDENCIA de la actualización del Acuerdo de Consejo N° 042-2020-SOC-MDY de fecha 07/12/2020 con el cual se aprobó la adjudicación del lote de terreno en la Mz 303 - Lote 2 A, frente a la calle Luis Banchemo Rosi del Plano Regulador de Puerto Callao - Distrito de Yarinacocha, a favor de la ciudadana Zoila Emma Fernández Escudero. Y en consecuencia el acto resolutivo correspondiente. Todo ello con la finalidad de continuar con el trámite”;



Que, con Informe Legal N°860-2024-MDY-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina declarar procedente la actualización del Acuerdo de Concejo N° 042-2020-SOC-MDY de fecha 07/12/2020 con el cual se aprobó la adjudicación del lote de terreno en la Mz 303 - Lote 2 A, frente a la calle Luis Banchemo Rosi del Plano Regulador de Puerto Callao - Distrito de Yarinacocha, a favor de la ciudadana Zoila Emma Fernández Escudero. Y en consecuencia cumpla con emitir el acto resolutivo correspondiente;



Que, el trámite de adjudicación del lote de terreno en la Mz 303 - Lote 2 A, frente a la calle Luis Banchemo Rosi del Plano Regulador de Puerto Callao - Distrito de Yarinacocha, a favor de la ciudadana Zoila Emma Fernández Escudero; cuenta con Acuerdo de Concejo N° 042-2020-SOC-MDY de fecha 07/12/2020, y Resolución de Alcaldía N° 002-2021-MDY de fecha 05/01/2021 donde se aprueba la adjudicación del referido lote de terreno, verificándose que estos fueron firmados por autoridades que a la fecha no están vigentes; siendo impedimento para que se continúe con los trámites administrativos correspondientes.



Que, Mediante Acuerdo de Concejo N° 005-2025-SOC-MDY de fecha 14/1/2025, se resuelve, en el artículo primero **Aprobar**, la actualización del acuerdo de concejo N°42-2020-SOC-MDY, de fecha 07 de diciembre de 2020, sobre adjudicación del lote de terreno ubicado en la Mz. 303, Lote 2A, frente a la calle Luis Banchemo Rosi, del plano regulador de Puerto Callao, distrito de Yarinacocha, a favor de Zoila Emma Fernández Escudero, y en consecuencia cúmplase con emitir acto resolutivo. Asimismo, en el ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR, la adjudicación del lote de terreno ubicado en la Mz. 303, Lote 2A, frente a la calle Luis Banchemo Rosi, del plano regulador de Puerto Callao, distrito de Yarinacocha, a favor de Zoila Emma Fernández Escudero, cuyas características del inmueble son las siguientes:

LINDEROS	MEDIDAS	COLINDANCIAS
FRENTE	11.00 ML	CON CALLE BANCHERO ROSI
DERECHA	35.50 ML	CON EL LOTE N°01
IZQUIERDA	35.50 ML	CON EL LOTE N°02
FONDO	11.00 ML	CON LA HAB.URB. ANA MARIA



**“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA**



Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS en su Artículo 3° establece los requisitos de validez de los actos administrativos, señalando en el numeral 2) Objeto o contenido: Los actos administrativos deben expresar su respectivo objeto, de tal modo que pueda determinarse inequívocamente sus efectos jurídicos. Su contenido se ajustará a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico, debiendo ser lícito, preciso, posible física y jurídicamente, Y comprender las cuestiones surgidas de la motivación;



Que, En ese sentido, al haberse dado cumplimiento con la Resolución de Gerencia N° 543-2024-MDY-GM de fecha 09/10/2024, y existiendo la conformidad técnica y legal expresada en los informes de la Sub Gerencia de Control Urbano, Catastro, Gerencia de Asesoría Jurídica y lo acordado en Acuerdo de Concejo 005-2025-SOC-MDY, corresponde la adjudicación del lote de terreno en la Mz 303 - Lote 2 A, frente a la calle Luis Banchemo Rosi del Plano Regulador de Puerto Callao - Distrito de Yarinacocha, a favor de la ciudadana Zoila Emma Fernández Escudero



Que, en mérito al principio de segregación de funciones, por el cual los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico y legal favorable. Y, así mismo, en virtud al principio de confianza el cual opera en el marco del principio de distribución de funciones y atribuciones (obligaciones), el cual se fundamenta, en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuaran reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;



Que, estando a las consideraciones antes expuestas y a las facultades conferidas en virtud del artículo 20°, numeral 06) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Adjudicación del lote de terreno ubicado en la Mz.303 - Lote 2 A, frente a la calle Luis Banchemo Rosi del Plano Regulador de Puerto Callao - Distrito de Yarinacocha, a favor de la ciudadana Zoila Emma Fernández Escudero identificada con DNI N° 00070842, cuyas características del inmueble son las siguientes:

<b>LINDEROS</b>	<b>MEDIDAS</b>	<b>COLINDANCIAS</b>
POR EL FRENTE	11.00 ML	CON CALLE BANCHERO ROSI
POR LA DERECHA	35.50 ML	CON EL LOTE N°01
POR LA IZQUIERDA	35.50 ML	CON EL LOTE N°02
POR EL FONDO	11.00 ML	CON LA HAB.URB. ANA MARIA

ÁREA: 390.50 M2  
PERÍMETRO: 93.00 ML

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, la elaboración de la respectiva Minuta de Adjudicación de la Mz.303 - Lote 2 A, frente a la calle Luis Banchemo Rosi del Plano Regulador de Puerto Callao - Distrito de Yarinacocha, a favor de la ciudadana Zoila Emma Fernández Escudero identificada con DNI N° 00070842.



**“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA**



**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial el cumplimiento y trámite en la SUNARP de lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaría General la distribución de la presente Resolución y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de esta Entidad Edil: <https://www.gob.pe/muniyarinacocha>.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE YARINACOCHA  
*Katherin*  
Abg. KATHERIN MELISSA RODRIGUEZ DIAZ  
ALCALDESA DISTRITAL DE YARINACOCHA